

**VISTOS:**

El D.S. Nº 40 (V. y U.) del 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio General y sus modificaciones; las facultades que me confieren el D.S. Nº 355 (V. y U.); Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el Decreto Supremo Nº 111 de fecha 15 de octubre de 2010, que designa al infrascrito como Director del SERVIU Región de Arica y parinacota;

**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud Nº 096 de fecha 01 de Diciembre del 2010, presentada en esta Dirección Regional, mediante Declaración Jurada Simple, en la cual el beneficiario hace devolución de Certificado, al beneficio obtenido;
- b) La circunstancia que el beneficiario del Certificado de Subsidio Habitacional General Título I, tramo único que se singulariza en el resuelvo 1º de la presente Resolución, efectuó su postulación en la alternativa individual.

He dispuesto resolver lo siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1º **AUTORIZASE** la devolución del certificado de subsidio habitacional obtenido, presentada por el beneficiario que se individualiza a continuación:

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO/A	RUT	LLAMADO	COMUNA	SERIE DE CERTIFICADO
1	RAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ CONTRERAS	6.569.468-9	02/2008 (Agosto)	ARICA	A-2008 F02-04026

2º El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a efectuar el trámite pertinente, a fin de perfeccionar la **devolución** que da cuenta de la presente Resolución y proceder a la **eliminación de la marca** del beneficio en el Sistema RUKAN. Asimismo, la OIRS informará de la presente renuncia dentro de los 5 días hábiles, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la entidad captadora del ahorro con el objeto de proceder a levantar la suspensión de la facultad de girar de la cuenta de ahorro.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHÍVASE.**



*Francisco Meza Hernandez*  
**FRANCISCO MEZA HERNANDEZ**  
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

PMM/GAO/aol

Distribución:

- Secretaria Dirección
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias
- Oficina de Partes y Archivos ✓

"Ley de Transparencia Art. 7/g"

Lo que transcribo a Ud. para su  
Conocimiento y fines Consiguientes

*Ivonne Villalobos Tapia*  
**IVONNE VILLALOBOS TAPIA**  
Ministro de FÉ



01 DIC 2010

1602

096-2010

DECLARACION JURADA SIMPLE DE RENUNCIA AL  
SUBSIDIO HABITACIONAL

En Arica a 01 de Diciembre del 2010,  
yo Raúl Rodríguez Contreras, CI 6 569 468-9

Beneficiario del Subsidio Habitacional que regula el D S 40/2004 (V. y U.)

Renuncio  Devuelvo el certificado serie N° A 2008 F02-04026

Correspondiente al llamado II del año 2008, por la siguiente causal.

Porque le retiré el certificado  
por ya tener una Propiedad por lo  
tanto nunca le entregué el  
certificado del subsidio

Motivo de lo señalado precedentemente, vengo en solicitar el desbloqueo de  
mi cuenta de Ahorro para la Vivienda N° 02162340134  
del Banco Estado

Además declaro conocer las disposiciones reglamentarias que conlleva esta  
renuncia

Betzabels Postín Cortés

Funcionario Responsable

Raúl Rodríguez Contreras

Firma del Interesado

Fono 90252371

03 DIC 2010





**CARTOLA DE SELECCIÓN  
INDIVIDUAL**

**SISTEMA DE SUBSIDIO  
HABITACIONAL**  
**Llamado Nacional 2-2008 Agosto**      FECHA 01-12-2010  
**SUBSIDIO HABITACIONAL TITULO I**  
**Tramo Único**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE</b>	
NOMBRE RAUL ARMANDO RODRÍGUEZ CONTRERAS	C DE IDENTIDAD 06569468-9
FECHA DE NACIMIENTO 07-10-1951	ESTADO CIVIL SOLTERO
<b>IDENTIFICACIÓN CONYUGE</b>	
NOMBRE ---	C DE IDENTIDAD ---
<b>REGIÓN DE PREFERENCIA</b>	
REGION XV - REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	COMUNA ARICA
<b>DETALLES</b>	
CÓDIGO GRUPO 0	FECHA INSCRIPCIÓN 07-08-2008
MONTO SUBSIDIO SOLICITADO 275 - P * 0 175 U F	MONTO SUBSIDIO OTORGADO 275 - P * 0 175 U F
ESTADO *BENEFICIADO	ELIMINADO POR ---

<b>PUNTAJES</b>	
GRUPO FAMILIAR	15,00
ADULTO MAYOR	0,00
EXCESO DE AHORRO	62,18
AHORRO PENULTIMO	0,00
AHORRO ULTIMO SEMESTRE	0,00
PUNTAJE SERVICIO MILITAR	0,00
PUNTAJE COMISION VALECH	0,00
CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA	15,04
PERMISO DE EDIFICACIÓN	0,00
PUNTAJE PROPIO	92,22
PUNTAJE DE SELECCIÓN	92,22
PUNTAJE DE CORTE	0,20

<b>ANTECEDENTES DE CERTIFICADO DEL SUBSIDIO</b>			
NUMERO DE CERTIFICADO	A-2008 F02-04026	FECHA INICIO	10/10/2008
		FECHA TÉRMINO	09/07/2010

SI REQUIERE REALIZAR CONSULTAS DIRIJASE A LA OFICINA DE INFORMACIÓN SERVIU DE SU REGIÓN

174 - 21/08/2008



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA URBANISMO  
Postulación Individual

CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

Fecha: 2008-06-09

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo Certifica que **RAUL ARMANDO RODRIGUEZ CONTRERAS**, Chileño, nacido el día 10 de octubre de 1975, en la ciudad de Romo, Provincia de Arica y Parinacota, en el 10 de octubre de 2008 y en el día 9 de julio de 2010, se encuentra en el estado de soltería, con un subsidio habitacional pendiente de pago hasta el 31 de diciembre de 2010, en virtud de haber sido beneficiario del subsidio habitacional establecido en el artículo 23 de la Ley N° 17.275, promulgada en la sesión correspondiente del Senado de la República el día 10 de octubre de 2008 y en el día 9 de julio de 2010, que reglamenta el gobierno de subsidio habitacional establecido en ese Reglamento.

El beneficiario de este certificado ha pagado ya, a esta fecha, en dinero equivalente a **124,36 Unidades de Fomento**, en virtud de haber sido beneficiario del subsidio habitacional establecido en el artículo 23 de la Ley N° 17.275, promulgada en la sesión correspondiente del Senado de la República el día 10 de octubre de 2008 y en el día 9 de julio de 2010, que reglamenta el gobierno de subsidio habitacional establecido en ese Reglamento.

La presente certificado solo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

Este certificado no podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

La presente certificado solo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

Este certificado no podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

La presente certificado solo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

Este certificado no podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

La presente certificado solo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

Este certificado no podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

La presente certificado solo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

Este certificado no podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

La presente certificado solo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

Este certificado no podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

La presente certificado solo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

Este certificado no podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

La presente certificado solo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

Este certificado no podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

La presente certificado solo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

Este certificado no podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.

La presente certificado solo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o construcción de una vivienda en propiedad, en el caso de un comprador o constructor que no pueda acceder al equivalente a **1000 Unidades de Fomento**, hasta a **2000 Unidades de Fomento**, a proyectos habitacionales de integración social.